



H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL



PRIMER REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y
CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

0005

AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en sesión Pública Ordinaria de Cabildo de esta fecha 18 de septiembre 2024, la Comisión de Hacienda presenta a este cabildo el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

I. Que, los artículos 115, fracciones I, párrafo primero, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 87, 90 y 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como 2, 3, 12, 13 y 81, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establecen que el municipio de Emiliano Zapata es un órgano de gobierno de elección popular y directa de una entidad de derecho público, integrado por un presidente municipal, un síndico y el número de regidores que la Ley determine; con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene la facultad de administrar libremente su hacienda; la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, así como aportaciones y participaciones federales; cuyo propósito es satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del municipio;

II. Que como antes se mencionó, los ingresos del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, forman parte del patrimonio municipal el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la hacienda pública municipal, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la hacienda pública municipal por la contribuciones y demás ingresos determinados en el Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios de conformidad con los preceptos de la Constitución Política del



QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
E IGUALDAD DE GÉNERO, ASUNTOS INMIGRACIONALES,
AGENDA 2030
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

RESIDENTE DE COMUNITAS
2024-2027
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



SEGUNDO REGIDOR
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



TERCER REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO
SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO
ECONÓMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



CUARTO REGIDOR
COMISIÓN DE GOBERNANZA, SEGUROS, TRANSPORTE,
VALIDAD Y TRANSFERENCIA DE BIENES
Y COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


QUINTO REGIDOR
 COMISIÓN DE LOS SERVICIOS REGIONALES E IGUALDAD DE GÉNERO, ASUNTOS INDIALENOS, ASUNTOS INDIANOS
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 87 y 88 de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala;

III. Que las contribuciones municipales de conformidad con el Código Financiero del estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; las cuales las define de la siguiente manera; impuestos, son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; son derechos, las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del municipio, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se prestan por organismos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares por prestar servicios públicos a cargo del municipio y; las contribuciones de mejoras son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras públicas en los términos de las leyes respectivas.


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE DE COMISIÓN DE GUBERNACIÓN

Así también establece que son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por la explotación de sus bienes de dominio privado; que son aprovechamientos también los ingresos que percibe el municipio por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones que derivan de financiamientos y de los que obtengan los organismos públicos descentralizados;

IV. En el caso concreto que nos ocupa , el ayuntamiento que administra la hacienda pública y gobierna en el Municipio de Emiliano Zapata, está conformado por un cuerpo colegiado al que se le denomina Honorable Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, Constitucional, un síndico y cinco regidores; de conformidad con lo establecido en los artículos 90, párrafo segundo , tercer y cuarto fracciones I y II, de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 12,13,14 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;


SÉGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


TERCER REGIDOR
 COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO ECONÓMICO Y DEPORTE
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


SEXTO REGIDOR
 COMISIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSPORTES, Y COMERCIO
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL



PRIMER REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS, ESCUELA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y
CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

0007



QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES
E INGRESOS DE GASTOS, ASUNTOS FISCALES
AGENDA 2024
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

V. Que es una atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, conforme a lo establecido en los artículos 86, segundo párrafo, del Código Financiero del estado de Tlaxcala y sus Municipios; 33, fracción I y II, 47, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala; presentar al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá seguir el año siguiente; en la que se propondrán las tasas cuotas y /o tarifas aplicables a impuestos, contribuciones de mejoras y en su caso productos o aprovechamientos, previa autorización de los miembros que los integran;

PRÉSIDENTE DE COMISIÓN
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
H. AYUNTAMIENTO DE

VI. Que, el municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población, en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos; por lo que es necesario fortalecer la hacienda pública municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de los contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos;

VII. Que, el municipio tendrá la facultad para realizar el cobro de cuotas a las personas foráneas con menos de 5 años de radicación en el municipio, quienes formalmente aun no son ciudadanos del mismo, deberán pagar en servicios como: expedición de licencias de funcionamiento, permisos para uso de criptas y/o construcción de capillas en el panteón municipal, permisos de subdivisión y las demás establecidas en esta Ley, en función de garantizar la equidad patrimonial de los ciudadanos del municipio. Definiéndose como persona foránea la siguiente: a toda aquella persona que procede de otro lugar. Y considerándose como una persona nativa a toda aquella que ha nacido en el lugar de que se trate;

VIII. Que, en consecuencia para que se pueda cubrir con las necesidades actuales que le exige la sociedad, así como seguir con la prestación de servicios públicos de calidad que los habitantes demandan, es indispensable que el municipio por una parte optimice sus ingresos que la legislatura local ha determinado a su favor, salvaguardando que no se lesione aún más la economía de los ciudadanos que de por si se han visto vulnerados por el difícil entorno macroeconómico que se vive en nuestro país y las afectaciones económicas derivadas de la pandemia Covid, por otra parte se siga manteniendo la disciplina financiera en la ejecución del



SEGUNDO REGIDOR
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



TERCER REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO
SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO
ECONÓMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



CUARTO REGIDOR
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
VALIDAD Y TRANSPARENCIA
Y COMISIÓN DE FI
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

0008


SEGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

recurso público, con el objeto de lograr el manejo sostenible de los recursos públicos;

IX. Que, por los motivos antes expuestos y tomando en consideración el principio de anualidad que prevalece en las leyes fiscales específicas, la presente ley conlleva una visión sustentada en un Presupuesto de Ingresos que estará vigente en el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; que considera los principios de legalidad, equidad y proporcionalidad en la aplicación de las cargas tributarias y sus respectivas tasas, cuotas y/o tarifas; que la legislatura local determinará en favor de la hacienda pública municipal; Ley que sin perder de vista el sentido de sensibilidad social, permitirá que el municipio en el próximo año, se allegue recursos suficientes para hacer frente al gasto público que resulta como consecuencia de la implementación del plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

PROYECCIÓN Y RESULTADO DE INGRESOS


QUINTO REGIDOR
 COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO ECONÓMICO Y DEPORTE
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA.		
Proyecciones de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Iniciativa de Ley de Ingresos 2025 (c)	de 2026 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	23,959,013.70	24,198,603.84
A. Impuestos	192,480.00	194,404.80
B. Cuotas y Aportaciones de SeguridadSocial	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	622,531.00	628,756.31
E. Productos	6,696.61	31,003.58
F. Arrendamientos		0


SEGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


TERCER REGIDOR
 COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO ECONÓMICO Y DEPORTE
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


CUARTO REGIDOR
 COMISIÓN DE GOBERNANZA, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL Y COMERCIO
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

0009


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

G. Ingresos por Ventas de Bienes yServicios	0	0
H. Participaciones	23,113,306.09	23,344,439.15
I. Incentivos Derivados de la ColaboraciónFiscal	0	
J. Transferencias	0	
K. Convenios	0	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	
2. Transferencias Federales Etiquetadas(2=A+B+C+D+E)	16,285,225.00	16,448,077.25
A. Aportaciones	16,285,225.00	16,448,077.25
B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Subsidios ySubvenciones, y Pensiones yJubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias FederalesEtiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos(3=A)	0.00	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	40,244,238.70	40,646,681.09
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con ...Fuente de Pago de Recursos de Libre ...Disposición	0.00	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con ...Fuente de Pago de Transferencias Federales ...Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos(3 =	0.00	0



QUINTO REGIDOR
 COMISIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y CALIDAD DE GOBIERNO, AJUSTES ADMINISTRATIVOS
 AGENDA 2000
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
 PRESIDENTE DE COMUNIDAD
 DIAZ ORDAZ




SEGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


TERCER REGIDOR
 COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO ECONÓMICO Y DEPORTE
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


CUARTO REGIDOR
 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, CALIDAD Y TRANSPARENCIA, JUSTICIA CIVIL Y COMISIÓN DE TRÁFICO MUNICIPAL.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL



PRIMER REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y
CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

001

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO



QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
E IGUALDAD DE GÉNERO, ASUNTOS INMIGRATORIOS,
AGENDA 2030
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Emiliano Zapata. Tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública municipal durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por los conceptos que esta misma Ley previene.

Artículo 2. En el Municipio de Emiliano Zapata, las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos, conforme con lo dispuesto en la presente Ley, el Código Financiero, los ordenamientos tributarios que el Estado establezca, así como en lo dispuesto por los reglamentos y demás disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento.

Artículo 3. Los ingresos que el Municipio de Emiliano Zapata, que perciba durante el Ejercicio fiscal 2025 para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los que se obtengan por concepto de:

- I. Impuestos.
- II. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
- III. Contribuciones de Mejoras.
- IV. Derechos.
- V. Producto.
- VI. Aprovechamientos.
- VII. Ingresos por Venta de bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
- VIII. Participaciones, Apoyos, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y otros Distintos de Apoyos.

DIAZ ORDAZ
PRESIDENTE DE COMUNITARIO
2024-2027
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
H. AYUNTAMIENTO DE



SEGUNDO REGIDOR
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



TERCER REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO
SOCIAL, DESARROLLO RÚRICO, FOMENTO
ECONÓMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



CUARTO REGIDOR
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL,
Y COMISIÓN DE TERRITORIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



0018

- IX. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, y
- X. Ingresos Derivados de financiamiento.

Los ingresos que no se encuentren regulados en la presente Ley, por recaudados por dicho Ayuntamiento.

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- a) **Administración Municipal:** Al aparato administrativo, personal y equipo, que tenga a su cargo la prestación de servicios públicos del Municipio de Emiliano Zapata.
- b) **Ayuntamiento:** Al órgano colegiado del gobierno municipal que tiene la máxima representación política que encauza los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo.
- c) **Bando de Policía:** El Bando de Policía y Gobierno del Municipio.
- d) **Código Financiero:** Se entenderá como el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- e) **Constitución del Estado:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- f) **Deslinde:** El acto de distinguir y señalar los linderos de una heredad respecto a otra u otras, o de un terreno, o de un monte o camino, con relación a otros lugares. Mediante el deslinde se llega a la certeza de los linderos o límites de un inmueble.
- g) **División:** Es la partición de un predio urbano o rústico, en dos o más fracciones.
- h) **Enajenación de bienes:** Es la transmisión del dominio de un bien inmueble, aun cuando el enajenante se reserve del dominio o la propiedad de la cosa enajenada hasta la satisfacción del precio por parte del comprador.
- i) **Fusión de predios:** Es la unión de dos o más lotes colindantes, para constituir una sola propiedad.
- j) **Ley Municipal:** Deberá entenderse a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- k) **Catastro:** Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.




H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y
CONTROL DEL INGRESO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

0014

- l) Ley: Se entenderá como la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata para el ejercicio fiscal 2025.
- m) Licencia de uso del suelo. Autorización que se entrega a particulares para la realización de ciertas actividades o giros en un predio específico.
- n) Lotificación: Es la acción de dividir un predio en lotes o pequeñas parcelas.
- o) Municipio: El Municipio de Emiliano Zapata.
- p) m.: Metro lineal.
- q) m²: Metro cuadrado.
- r) m³: Metro cúbico.
- s) Presidencia de Comunidad: Se entenderá a la Comunidad de Gustavo Díaz Ordaz que se encuentra legalmente constituida en el territorio del Municipio.
- t) Propiedad en condominio: Aquella construcción realizada en un predio, integrada por diferentes pisos, departamentos, viviendas o locales que pertenezcan a distintos dueños.
- u) Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Municipio.
- v) Tesorería: Tesorería Municipal.
- w) UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como base de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.
- x) Usufructo: Es el derecho real, temporal, vitalicio por naturaleza, que faculta a su titular para usar y disfrutar de bienes ajenos, sin alterar su forma ni substancia.
- y) Vivienda de interés social: Aquella cuyo valor no exceda en el momento de su adquisición, de la suma que resulte de multiplicar por quince el valor de la UMA elevado al año.
- z) Vivienda popular: Aquella cuyo valor al término de su edificación no exceda de la suma que resulte de multiplicar por veinticinco, el UMA elevado al año.


QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
E IGUALDAD DE OBREROS, AJUNTOS INMIGRACIONALES,
AGENDA 2030
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNITAD
DÍAZ ORDAZ

Artículo 5. Los ingresos mencionados en el artículo 3, se describen y enumeran en las cantidades estimadas siguientes:


SEGUNDO REGIDOR
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


TERCER REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO
SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO
ECONÓMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


CUARTO REGIDOR
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA,
CULTURA Y COMUNITAD POPULAR,
Y COMUNITAD TERRITORIAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



PRIMER REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y
CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

0015

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA TLAX		INGRESO ESTIMADO
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		
TOTAL		40,244,238.70
IMPUESTOS		192,480.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		0
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		192,480.00
URBANO		127,652.00
RÚSTICO		56,274.00
TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES		8,554.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		0
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR		0
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES		0
IMPUESTOS ECOLÓGICOS		0
ACCESORIOS DE IMPUESTOS		0
RECARGOS		
RECARGOS PREDIAL		
RECARGOS OTROS		
MULTAS		
MULTAS PREDIAL		
MULTAS OTROS		
ACTUALIZACIÓN		0
ACTUALIZACIÓN PREDIAL		0
ACTUALIZACIÓN OTROS		0
OTROS IMPUESTOS		
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTES, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA		
CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL		0
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO		0
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL		0
ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES SEGURIDAD SOCIAL		0
RECARGOS		0



QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
EQUIDAD DE GÉNERO
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
DÍAZ ORDAZ



SEGUNDO REGIDOR
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



TERCER REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO
SOCIAL, DESARROLLO AGRPECUARIO, FOMENTO
DE DEPORTE Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



CUARTO REGIDOR
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
SAÚDE Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL,
Y COMISIÓN DE TERRITORIO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


**H. AYUNTAMIENTO DE
 EMILIANO ZAPATA, TLAX.**
 2024-2027
**PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL**


**H. AYUNTAMIENTO DE
 EMILIANO ZAPATA, TLAX.**
 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
 PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y
 CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE
 EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

0016

MULTAS	0
ACTUALIZACIÓN	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTES, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
DERECHOS	622,531.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	622,531.00
AVALÚO DE PREDIOS URBANO	0
AVALÚO DE PREDIOS RÚSTICO	0
MANIFESTACIONES CATASTRALES	4,879.00
AVISOS NOTARIALES	6,909.00
ALINEAMIENTO DE INMUEBLES	1,360.00
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN Y REVISIÓN DE MEMORIAS DE CALCULO	0
LICENCIAS P/LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS	0
LICENCIAS P/DIVIDIR, FUSIONAR Y LOTIFICAR	16,951.00
DICTAMEN DE USO DE SUELO	0
SERVICIO DE VIGILANCIA INSPECCIÓN Y CONTROL DE LEYES	0
CONSTANCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	0
DESLINDE DE TERRENOS Y RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS	2,260.00
REGULARIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA	0
ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL DE BIENES INMUEBLES	363.00
OBSTRUCCIÓN DE LUGARES PÚBLICOS CON MATERIALES	0
PERMISO DE OBSTRUCCIÓN DE VÍAS Y LUGARES PÚBLICOS CON MATERIALES	0
PERMISO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTROLEOS, MINERALES O SUSTANCIAS	0
INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS	6,535.00
BASES DE CONCURSOS Y LICITACIONES	15,000.00
RASTRO MUNICIPAL	0
RESERVA Y COPIA DE DOCUMENTOS	0


QUINTO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO
 H. AYUNTAMIENTO DE
 EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


**H. AYUNTAMIENTO
 EMILIANO ZAPATA, TLAX.**
 2024-2027
**PRESIDENTE DE COMUNITAD
 DIAZ ORDAZ**


SEGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
 H. AYUNTAMIENTO DE
 EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


TERCER REGIDOR
 COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO AGRPECUARIO, FOMENTO ECONOMICO Y DEPORTE
 H. AYUNTAMIENTO DE
 EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


CUARTO REGIDOR
 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTES, PROTECCIÓN CIVIL Y FOMENTO DE TERRITORIO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE
 EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX. 2024-2027 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX. 2024-2027 SÍNDICO MUNICIPAL

PRIMER REGIDOR COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX. 2024-2027

EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES OFICIALES	0
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN DE PREDIOS	4,450.00
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS	890.00
EXPEDICIÓN DE OTRAS CONSTANCIAS	1,602.00
CANJE DEL FORMATO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	5,940.00
REPOSICIÓN POR PERDIDA DE FORMATO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	0
TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS INDUSTRIALES	
TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE COMERCIO O INDUSTRIA	
TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SÓLIDOS ORGANICOS	
TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN LOTES BALDIOS	0
USO DE LA VÍA Y LUGARES PÚBLICOS	18,796.00
SERVICIO DE PANTEÓN	5,654.00
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	0
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	2,664.00
EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL	880.00
ANUNCIOS ADOSADOS	0
ANUNCIOS PINTADOS Y/O MURALES ESTRUCTURALES	0
LUMINOSOS	0
SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	0
SERVICIO DE AGUA POTABLE	168,840.00
CONEXIONES Y RECONEXIONES	12,096.00
DRENAJE Y ALCANTARILLADO	2,570.00
ADEUDOS DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	45,864.00
MANTENIMIENTO A LA RED DE AGUA POTABLE	
MANTENIMIENTO A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL	
FERIAS MUNICIPALES	295,000.00
COLEGIATURAS	0
CURSOS	0
OTROS DERECHOS	3024
AGENCIACIONES DE DERECHOS	0

QUINTO REGIDOR COMISIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS E IGUALIDAD DE OPORTUNIDADES. AGENDA 2019. H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX. 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX. 2024-2027 PRESIDENTE DE COMUNIDAD BIAZ ORDAZ

SEGUNDO REGIDOR COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA. H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX. 2024-2027

TERCER REGIDOR COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO ECONÓMICO Y DEPORTE. H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX. 2024-2027

CUARTO REGIDOR COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, CALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL Y COMISIÓN DE TERRITORIO MUNICIPAL. H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX. 2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

0018

RECARGOS	0
RECARGOS POR DERECHOS DE AGUA	0
RECARGOS OTROS	0
MULTAS	0
MULTAS POR DERECHOS DE AGUA	0
MULTAS OTROS	0
ACTUALIZACIÓN	0
ACTUALIZACIÓN POR DERECHOS DE AGUA	0
ACTUALIZACIÓN OTROS	0
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTES, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
PRODUCTOS	30,696.61
PRODUCTOS	30,696.61
MERCADOS	0
EXPLOTACIÓN DE OTROS BIENES	0
INGRESOS DE CAMIONES	2,620.00
INGRESOS DE FOTOCOPIADO	0
MAQUINARIA PESADA	0
ESTACIONAMIENTO	0
AUDITORIO MUNICIPAL	26,621.00
ARRENDAMIENTO DE LOCALES	0
BAÑOS PÚBLICOS	0
ASIGNACIÓN DE LOTES EN CEMENTERIO	0
INTERESES BANCARIOS, CRÉDITOS Y BONOS	1,225.61
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTES, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0
OTROS PRODUCTOS	
APROVECHAMIENTOS	
APROVECHAMIENTOS	
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTES, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0


QUINTO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD.
 LEGENDA 2024
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DÍAZ ORDAZ


SEGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


TERCER REGIDOR
 COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO AGRPECUARIO, FOMENTO ECONÓMICO Y DEPORTE.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


CUARTO REGIDOR
 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL, Y COMISIÓN DE TELEFONÍA MUNICIPAL.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL

PRIMER REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y
CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

0019

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	0
OTROS INGRESOS	0
PARTICIPACIONES, APORTACIONES CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	39,398,531.09
PARTICIPACIONES	23,029,880.21
PARTICIPACIONES	22,232,642.70
FONDO DE COMPENSACIÓN	569,478.76
INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	227,750.00
APORTACIONES	16,285,225.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	11,600,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	4,000,000.00
	0
INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL	83,425.88
FISCAL	83,425.88

QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
AGENDA 2030
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

SEGUNDO REGIDOR
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

TERCER REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO
SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO
ECONÓMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

CUARTO REGIDOR 15
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL
Y COMISIÓN DE TERRITORIO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


SEGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, SALUD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL Y COMISIÓN DE TERRITORIO MUNICIPAL.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

0020

FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y DESARROLLO	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0.00

Artículo 6. Corresponde a la tesorería a través de su Tesorero Municipal, la administración y recaudación de los ingresos municipales, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Municipal, y podrá ser auxiliada por las dependencias o entidades de la administración pública estatal, así como los organismos públicos o privados conforme lo dispuesto al Código Financiero.

Artículo 7. Los ingresos que perciba la Presidencia de Comunidad deberán enterarse a la tesorería.



Artículo 8. Todo ingreso municipal, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberá registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública Municipal, de conformidad a lo siguiente:

- I. Por el cobro de las diversas contribuciones a que se refiere esta Ley, el Ayuntamiento, a través de las diversas instancias administrativas, expedirá la correspondiente factura electrónica en los términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- II. Cuando al hacer los cálculos correspondientes resultaran fracciones, se redondearán al entero inmediato, ya sea superior o inferior, y los demás se señalarán en los términos que señalen las leyes aplicables en la materia.

Artículo 9. Las participaciones y aportaciones federales, así como las reasignaciones del gasto derivados del Presupuesto de Egresos de la Federación del Estado que se ejerzan a través de convenios o acuerdos, los ingresos provenientes de empréstitos y créditos que contraten conjunta o separadamente, el Gobierno del Estado, el Ayuntamiento en los términos y condiciones previstas en el Código Financiero y los ingresos propios, serán inembargables, salvo que sean ser


SEGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


TERCERO REGIDOR
 COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO Y DEPORTE
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNIDAD

CUARTO REGIDOR
 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, SALUD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL Y COMISIÓN DE TERRITORIO MUNICIPAL.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027



0021

gravados ni afectarse en garantía, destinarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS
CAPÍTULO I
DEL IMPUESTO PREDIAL



Artículo 10. El impuesto predial es la carga con carácter general y obligatorio, para personas físicas y morales que sean propietarias o poseedoras del suelo, así como de las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero, y que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- I. Los propietarios, poseedores civiles o precarios de predios urbanos y rústicos.
- II. Los propietarios de solares urbanos, en los núcleos de población ejidal o comunal.
- III. Todas las construcciones permanentes edificadas sobre los predios ubicados en el territorio municipal.

Artículo 11. El impuesto predial se causará y pagará tomando como base los valores asignados a los predios, por el Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los artículos 27 y 29 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, de conformidad con las tasas siguientes:

- I. Predios Urbanos:
 - a) Edificados, 2.3 al millar anual.
 - b) No edificados, 3.7 al millar anual.
- II. Predios Rústicos:
 - I. 1.5 al millar anual.




H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y
CONTROL DEL PAISAJE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
AGENCIA DESE
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

0022

Cuando no sea posible aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, a la base para el cobro del impuesto se podrá fijar tomando en cuenta el valor catastral de los predios y de las construcciones, si las hubiere, de conformidad con lo que señala el artículo 177 del Código Financiero.

Artículo 12. Si al aplicar las tasas anteriores en predios urbanos menores a 1,000 m², resultare un impuesto anual inferior a 3.03 UMA se cobrará esta cantidad como mínimo anual; en predios rústicos de hasta 1 hectárea de extensión, la cuota mínima anual será de 1.53 UMA.

En los casos de vivienda de interés social y popular definidas en el artículo 210 del Código Financiero se considera una reducción del 20 por ciento del impuesto, siempre y cuando el resultado sea superior a la cuota mínima señalada en el párrafo anterior y se demuestre que el propietario reside en la propiedad objeto del impuesto.

Cuando haya transmisión de bienes y esta se maneje como valores superiores a los que se tienen registrados en la base de datos, se cobraran las diferencias de impuesto predial que resulten.

Artículo 13. Los sujetos del impuesto a que se refiere el artículo anterior, pagarán su impuesto por cada lote o fracción, sujetándose a lo establecido en el artículo 190 del Código Financiero. Para tal efecto, cada departamento, despacho o cualquier otro tipo de locales, se empadronarán con número de cuenta y clave catastral por separado.

Artículo 14. Para la determinación del impuesto de predios cuya venta se realice mediante el sistema de fraccionamientos, se aplicarán las tasas de este artículo en términos del primer párrafo del artículo 11 de esta Ley.

Artículo 15. Tratándose de tierras destinadas al asentamiento humano, en el régimen de tenencia comunal, la base de este impuesto se determinará en razón de la superficie de terreno para cada habitación.


SEGUNDO REGIDOR
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


TERCER REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO
SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO
ECONÓMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


PRESIDENTE DE COMUNIDAD
DÍAZ ORDAZ


CUARTO REGIDOR
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL
Y COMISIÓN DE TERRITORIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y
CONTROL DEL PAZAMIENTO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

0023

Artículo 16. Tratándose de predios ejidales y/o comunales urbanos, se tributa en conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de esta ley.


QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE SALUD
E IGUALDAD DE GÉNERO, SERVICIOS LIBERATORIOS
Y ACCESIBILIDAD
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

Artículo 17. El valor de los predios destinados a un uso industrial, empresarial o comercial será fijado conforme lo dispone el código financiero y demás leyes aplicables en la materia, conforme al valor que resulte más alto del de operación, el catastral o el comercial.

Artículo 18. El plazo para el pago de este impuesto, vencerá el último día hábil del mes de marzo del año fiscal del que se trate.

Los contribuyentes que paguen su impuesto anual dentro del plazo establecido en el primer párrafo, tendrán derecho a una bonificación del 15 por ciento en su pago. Los pagos que se realicen de forma extemporánea deberán cubrirse conjuntamente con sus accesorios conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Artículo 19. Los contribuyentes de este impuesto tendrán las siguientes obligaciones específicas:

- I. Presentar los avisos y manifestaciones por cada uno de los predios, urbanos o rústicos, que sean de su propiedad o posean, en los términos que dispone el Código Financiero.
- II. Proporcionar a la tesorería municipal, los datos e informes que les solicite así como permitir el libre acceso a los predios para la realización de trabajos catastrales.

Artículo 20. Cuando se modifique la base del impuesto, durante un ejercicio fiscal que hubiese sido pagado por anticipado, al aplicar la nueva base, se devolverán o compensarán las diferencias que resulten.

Artículo 21. Los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, avícolas o forestales, que durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco regularicen de manera espontánea sus inmuebles mediante su


SEGUNDO REGIDOR
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


TERCER REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO
SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO
ECONÓMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


CUARTO REGIDOR
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL,
Y COMISIÓN DE TURISMO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

inscripción en los padrones correspondientes, no pagarán el monto del impuesto predial a su cargo por ejercicios anteriores, ni los accesorios legales causados.

Para el caso de inmuebles que se encuentren en el supuesto del artículo anterior, que no hayan sido declarados espontáneamente, sino descubiertos por las autoridades fiscales, los propietarios o poseedores estarán obligados al pago del impuesto de los dos años anteriores, sobre las bases que se determinen al efecto.

Para efecto de este artículo, los propietarios o poseedores de predios, podrán realizar la inscripción de los mismos, siempre que presenten ante la autoridad encargada del predial con original y copia simple de título de propiedad o copia y copia de identificación oficial del propietario o poseedor.


QUINTO REGIDOR
 COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS E HABILIDAD DE SERVICIO A LOS HABITANTES.
AGENCIA 2024
HOPE SANCHEZ
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

Artículo 22. Los contribuyentes del impuesto predial que se espontáneamente a regularizar su situación fiscal, que tengan adeudos a su cargo causados en el ejercicio fiscal del 2024 y anteriores, gozarán durante los meses de enero a junio del año 2025, de un descuento del 50 por ciento en los recargos que se hubiesen generado.

Artículo 23. Los bienes inmuebles de dominio público de la Federación, del Estado, del Municipio e instituciones de educación pública, estarán exentos del pago de este impuesto; salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propositos los de su objeto público.


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
DIAS ORDOZ

Artículo 24. Los propietarios o poseedores de predios urbanos que calidad de pensionados, jubilados, viudas en situación precaria, adultos madres solteras y personas discapacitadas, cubrirán únicamente el 85 por ciento de la cuota que les corresponda, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tenga señalado su domicilio siempre que acrediten la calidad en que se encuentran


SEGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


TERCER REGIDOR
 COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO ECONÓMICO Y DEPORTE.
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


CUARTO REGIDOR
 COMISIÓN DE GOBIERNO LOCAL, SEGURIDAD Y TRANSITO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ECONOMÍA.
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027



0025

Artículo 25. En todo caso, el monto anual del impuesto predial a pagar durante el ejercicio fiscal 2025, no podrá ser inferior al monto pagado en el ejercicio fiscal 2024, a excepción de lo establecido en los artículos 18 segundo párrafo y 24 de esta Ley.

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES



Artículo 26. El impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles, se causará por la celebración de los actos a que se refiere el Título Sexto, Capítulo II del Código Financiero, incluyendo la cesión de derechos de posesión y la disolución de la copropiedad.

- I. Son sujetos de este impuesto, los propietarios poseedores de bienes inmuebles que se encuentren en el territorio del Municipio, en el momento de la transmisión de propiedad.
- II. La base del impuesto será la que resulte mayor después de aplicar lo señalado en el artículo 208 del Código Financiero.
- III. Este impuesto se pagará de conformidad con el artículo 209 del Código Financiero.
- IV. En los casos de viviendas de interés social y popular, definidas en el artículo 210 del Código Financiero, la recaudación será de 12.64 UMA elevado al año.
- V. Por la contestación de avisos notariales, lo equivalente a 3.03 UMA.
- VI. Por la elaboración y expedición de manifestaciones catastrales en predios urbanos y rústicos 2.64 UMA.
- VII. Por la elaboración de contratos de compraventa de un bien inmueble se pagará el valor correspondiente a 2.44 UMA.
- VIII. Personas que no sean originarias del Municipio y que adquieran un bien inmueble, deberán pagar un impuesto no inferior a 11 UMA.



CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE CONVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS





H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL



Artículo 27. El Municipio percibirá en su caso el impuesto a que se refiere este capítulo, de conformidad al Título IV, Capítulo III del Código Financiero y a Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.

TÍTULO TERCERO
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 28. Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por los servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 29. Son las contribuciones en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.



QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE LOS DEBERES HUMANOS
E IGUALDAD DE GÉNERO, AMBITOS HERMANADOS
AGENDA 2030
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

TÍTULO QUINTO
DERECHOS

CAPÍTULO I
CONCEPTO



H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
DÍAZ ORDAZ

Artículo 30. Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio municipal, así como por recibir servicios que



SEGUNDO REGIDOR
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



REGIDOR
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL
Y COMISIÓN DE TERRITORIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



CUARTO REGIDOR 22
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL
Y COMISIÓN DE TERRITORIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, EDUCACIÓN, HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las Leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

CAPÍTULO II
AVALÚOS DE PREDIOS A SOLICITUD DE SUS PROPIETARIOS O POSEEDORES


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DÍAZ ORDAZ

Artículo 31. Por avalúos de predios urbanos o rústicos, a solicitud de los propietarios o poseedores, deberán pagar los derechos correspondientes, tomando como base el valor determinado en el artículo 11 de la presente Ley, y según lo que resulte de aplicar al inmueble la tabla de valores vigente en el Municipio, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- I. Por predios urbanos:
 - a) Con valor hasta de \$ 5,000.00, 2.74 UMA.
 - b) Con valor de 5,000.01 a \$ 10,000.00, 3.74 UMA.
 - c) Con valor de \$10,000.01 en adelante, 6.12 UMA.
- II. Por predios rústicos:
 - a) Se pagará el 60 por ciento de la tarifa anterior.


QUINTO REGIDOR
 COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, ASUNTOS INFORMATIVOS, AGENDA 2030
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

Artículo 32. Los propietarios o poseedores de predios urbanos deberán manifestar de forma obligatoria en los plazos establecidos en los artículos 31 y 48 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, la situación que guarda el inmueble, para verificar si existe alguna modificación al mismo o conserva las mismas características. Tratándose de predios rústicos, la obligación que tienen los propietarios o poseedores, respecto de la manifestación sobre la situación que guarda el inmueble, para verificar si existe alguna modificación al mismo o conserva las mismas características deberá realizarse cada tres años.


SEGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


TERCER REGIDOR
 COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO ECONÓMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


CUARTO REGIDOR
 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL Y COMISIÓN DE TURISMO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027



En el caso de un predio no registrado por causa imputable al propietario o poseedor, se pagará de conformidad al artículo 35 de la Ley de Catastro.

El costo por el pago de la manifestación catastral señalado en los párrafos anteriores será de 2.64 UMA.

CAPÍTULO III SERVICIOS PRESTADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

Artículo 33. Los servicios prestados por la Presidencia Municipal, en materia de desarrollo urbano, obras públicas y ecología, se pagarán de conformidad con la siguiente tarifa:



- I. Por alineamiento del inmueble sobre el frente de la calle:
 - a) De 1.00 a 50.00 m, 3.14 UMA.
 - b) De 50.01 a 100.00 m, 4.14 UMA.
 - c) Por cada metro o fracción excedente del límite anterior se pagará 0.34 UMA.
- II. Por el otorgamiento de licencia de construcción de obra nueva, ampliación o remodelación; así como por la revisión de las memorias de cálculo, descriptivas y demás documentación relativa:
 - a) De bodegas y naves industriales, 0.24 UMA m².
 - b) De locales comerciales y edificios, 0.24 UMA m².
 - c) De casa habitación.
 1. Interés social, 0.17 UMA m².
 2. Tipo medio, 0.18 UMA m².
 3. Residencial, 0.19 UMA m².
 4. De lujo, 0.26 UMA m².
 - d) Salón social eventos para fiestas, 0.21 UMA m².
 - e) Estacionamientos, 20 UMA m².




H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

- g) Los permisos para la construcción de bardas perimetrales pagarán 0.22 UMA por m.
- h) Por demolición en casa habitación, 0.14 UMA m².
- i) Por demolición de bodega, naves industriales y fraccionamientos, 0.17 UMA m².
- j) Por constancia de terminación de obra de casa habitación, comercio, industria, fraccionamiento o condominio, 3.09 UMA.
- III. Por el otorgamiento del dictamen para construcción de capillas, monumentos y gavetas en los panteones municipales:
 - a) Monumentos o capillas por lote, 2.40 UMA.
 - b) Gavetas, por cada una, 1.23 UMA.
- IV. Por el otorgamiento de licencias para construcción de fraccionamientos de industria o comercio sobre el costo de los trabajos de urbanización, incluyendo la revisión de los planos referentes a drenaje, agua, alcantarillado, pavimentación, electrificación, alumbrado o guarniciones y banquetas, se pagará el 8 por ciento.
 El pago que se efectúe por el otorgamiento de este tipo de licencias, comprenderá lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- V. Por el otorgamiento de permiso para el régimen en condominio, se deberá pagar 10 por ciento de una UMA por m² de construcción.
- VI. Por el otorgamiento de licencias para dividir, fusionar y lotificar:
 - a) Hasta de 250 m², 5.39 UMA.
 - b) De 251 m² hasta 500 m², 8.58 UMA.
 - c) De 500.01 m² hasta 1,000 m², 12.89 UMA.
 - d) De 1,000.01 m² hasta 10,000 m², 22.14 UMA.
 - e) De 10,000.01 m² en adelante, además de la tarifa señalada en el inciso anterior, pagarán 2.24 UMA por cada hectárea o fracción que excedan.
 Las licencias extendidas tendrán una vigencia de 6 meses, posteriormente la renovación tendrá un costo de 3.04 UMA.


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNITA
DUGUÍ ORDAZ


QUINTO REGIDOR
 COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, ASUNTOS INMIGRACIONES
 AGENDA 2030
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


SEGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


TERCER REGIDOR
 COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO ECONÓMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


CUARTO REGIDOR
 COMISIÓN DE TRANSPORTE, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y COMISIÓN DE SEGURIDAD MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

El pago que se efectúe por el otorgamiento de este tipo de licencias deberá comprender siempre la autorización de los planos de urbanización, redes públicas de agua, alcantarillado, alumbrado público, y demás documentos y normativa, de acuerdo con el Reglamento General



0030

de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Cuando la licencia solicitada no implique fines de lucro y se refiera a la transmisión de la propiedad entre familiares, hasta tercer grado por consanguinidad en línea recta, se aplicará una bonificación del 50 por ciento sobre la tarifa señalada.

- VII. Por la elaboración de croquis simple 3 UMA.
- VIII. Por el dictamen de uso de suelo, se aplicará la siguiente tarifa:
 - a) Vivienda, 0.18 UMA m².
 - b) Uso comercial, 0.22 UMA m².
 - c) Uso industrial, 0.32 UMA m².
 - d) Fraccionamientos., 0.21 UMA m².
 - e) Gasolineras y estaciones de carburación, 0.34 UMA m².
 - f) Uso agropecuario:
 - 1. De 1.00 a 20,000.00 m², 15.19 UMA.
 - 2. De 20,000.01 m² en adelante, 25.29 UMA.



Para la colocación de postes para electrificación de las calles y avenidas, se prestará el servicio sin costo alguno.

Cuando el Ayuntamiento carezca de los órganos técnicos y administrativos para otorgar el dictamen de uso de suelo, solicitará a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, lo realice. Esta última lo proporcionará de conformidad con lo establecido en el Código Financiero.

- IX. Por concepto de municipalización para fraccionamientos nuevos y regularización de los existentes, se cobrará como base 4 por ciento del costo total de su urbanización.
- X. Por el otorgamiento de licencias de construcción de tipo provisional, con vigencia no mayor a seis meses por m², 0.09 UMA hasta 50.00 m².
- XI. Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan al Municipio, los contratistas con quienes éste celebre contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán una cuota equivalente de 5.54 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
- XII. Lasancias de servicios públicos pagarán 1.64 UMA





0031

XIII. Por el otorgamiento de permisos para utilizar la vía pública para la construcción, con andamios, tapias, materiales de construcción, escombros y otros objetos no especificados:

- a) Banqueta, 1.09 UMA por día.
- b) Arroyo, 1.59 UMA por día.

El permiso que se otorgue para obstruir las vías y lugares públicos con materiales para construcción, escombros o cualquier otro objeto sobre la banqueta, no podrá tener un plazo mayor de 3 días de obstrucción, siempre y cuando no exceda el frente de la propiedad; cuando exceda el frente de la propiedad causará un derecho del 0.68 UMA por m² de obstrucción.

Quien obstruya los lugares públicos, sin contar con el permiso correspondiente, pagará el 100 por ciento de la cuota que de manera normal debería cubrir conforme a lo establecido por el párrafo anterior de este artículo.

En caso de persistir la negativa de retirar los materiales, escombros o cualquier otro objeto que obstruya los lugares públicos, el Ayuntamiento, a través de su Dirección de Obras, podrá retirarlos con cargo al infractor, quien además pagará la multa correspondiente, conforme al Título VII, Capítulo III, de esta Ley.

XIV. Por deslinde de terrenos:

- a) De 1.00 a 500.00 m²:
 - 1. Rústico, 2.09 UMA.
 - 2. Urbano, 4.11 UMA.
- b) De 500.01 a 1,500.00 m²:
 - 1. Rústico, 3.11 UMA.
 - 2. Urbano, 5.12 UMA.
- c) De 1,500.01 a 3,000.00 m²:
 - 1. Rústico, 5.11 UMA.
 - 2. Urbano, 8.13 UMA.



Además de la tarifa señalada en el inciso anterior se cobrará 0.74 UMA por cada 100 m² adicionales o fracción que se exceda.



27


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

Artículo 34. Por la regularización de las obras de construcción ejecutadas sin licencia, se cobrará de 4.00 por ciento adicional al importe correspondiente según el caso de que se trate, y conforme a las tarifas vigentes señaladas en el artículo anterior.

Cuando exista la negativa del propietario para realizar el trámite de regularización de obra de construcción, siempre que se acredite la citación hecha por la Dirección Municipal de Obras Públicas para que se realice el trámite para obtener su licencia de construcción, se podrá aumentar el costo de la cantidad señalada como mínimo sin que exceda la cuota máxima. El pago deberá efectuarse sin perjuicio de la adecuación o demolición que pueda resultar de las construcciones defectuosas o un falso alineamiento.

Artículo 35. La vigencia de las licencias de construcción será de 6 meses. La prórroga de licencias de construcción se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Construcción para el Estado de Tlaxcala, y ésta será hasta por 60 días contados a partir de la fecha de su vencimiento.

Por el otorgamiento de la prórroga, se cobrará un 35 por ciento de lo pagado al obtener la licencia de construcción, siempre y cuando no se efectúe ninguna variación en los planos originales. En los casos de reanudaciones de obras, el importe se calculará únicamente sobre la superficie a construir.

Artículo 36. La asignación del número oficial de bienes inmuebles causados los derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

- I. Bienes inmuebles destinados a casa habitación, 1.11 UMA.
- II. Tratándose de predios destinados a industrias o comercios 1.59 UMA.

Artículo 37. Para que los particulares o las empresas transportistas de materiales pétreos puedan llevar a cabo el aprovechamiento o la explotación de minerales o sustancias no reservadas a la Federación y al Estado, que consisten en depósitos de naturaleza mineral, se deberá pagar a los propietarios de terrenos, tales como predios o productos de explotación destinados a la construcción


SEGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


TERCER REGIDOR
 COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO ECONÓMICO Y DEPORTE
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


CUARTO REGIDOR
 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL Y COMISIÓN DE TERRITORIO MUNICIPAL.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


QUINTO REGIDOR
 COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, ASUNTOS INDIA-NTS
 AGENDA 2030
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027



0033

y a la elaboración de elementos prefabricados, requerirán el permiso autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y la Dirección de Obras Públicas y Ecología del Municipio; esta última, una vez que realice el estudio de afectación al entorno ecológico y en caso de no exista inconveniente, expedirá el permiso o ampliación correspondiente, la cual tendrá un costo de 0.29 UMA, por cada m³ de material disponible para extraer, considerando la extensión del terreno y las condiciones en las que se realice la extracción. Esta disposición se aplicará también en los casos de ampliación de la vigencia de los permisos de extracción otorgados con anterioridad.

Quando se expida el permiso o la ampliación correspondiente sin que se haya llevado a cabo el estudio ecológico al entorno, de conformidad con las normas de Ecología del Estado, y dicho permiso solo haya sido autorizado por la Dirección de Obras Públicas y Ecología del Municipio, la administración municipal será responsable en los términos de las normas ecológicas, civiles y penales de nuestro Estado.



Artículo 38. Cuando el permiso sea solicitado por una constructora y el material sea extraído por ésta, la cuota se incrementará a 0.60 UMA por cada m³ a extraer.



CAPÍTULO IV POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES, CONSTANCIAS, ACTAS Y COPIAS DE DOCUMENTOS

Artículo 39. Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y se cobrarán al momento de su solicitud o al de la entrega, cuando no sea posible determinar la extensión y número de los documentos solicitados. Por la expedición de documentos oficiales por el Ayuntamiento de manera impresa:



... simple de documentos por cada hoja tamaño carta u oficio, 0.03



- II. Por copia certificada de documentos compulsados con su original, por cada hoja tamaño carta u oficio, 0.23 UMA.
- III. Por la expedición de certificaciones oficiales, 1.63 UMA.
- IV. Por la expedición de constancias posesión de predio, 1.64 UMA.
- V. Por la expedición de las siguientes constancias:
 - a) Constancias de radicación, 1.64 UMA.
 - b) Constancias de dependencia económica, 1.64 UMA.
 - c) Constancias de ingresos, 1.64 UMA.
- VI. Por expedición de contratos de compraventa, 2.44 UMA.
- VII. Por expedición de otras constancias, 1.64 UMA.
- VIII. Por el refrendo y canje del formato de licencia de funcionamiento a los giros no considerados en este artículo y en el artículo de esta Ley, 3.04 UMA.
- IX. Por la reposición por pérdida del formato de licencia de funcionamiento más el acta correspondiente, 3.04 UMA.



Artículo 40. Por la expedición de reproducciones derivadas de solicitudes de acceso a la información pública, se estará a lo dispuesto por los artículos 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, es decir:



- I. Las primeras 20 copias simples serán gratuitas, por cada copia adicional tamaño carta u oficio, tendrá un costo de 0.03 UMA, y
- II. Por la expedición de certificaciones oficiales, relacionadas con solicitudes de acceso a la información pública. 1 UMA.

El solicitante podrá proporcionar a su costa, medios electrónicos para recibir la información, tales como dispositivo de almacenamiento masivo USB, CD-ROM, DVD, memoria SD, correo electrónico y demás, lo que no genera costo adicional.

Artículo 41. Para el caso de expedición de dictámenes por la Coordinación Municipal de Protección Civil, se pagará de acuerdo a la clasificación de establecimientos comerciales que determine para tal efecto la Coordinación Municipal, alada tomando en cuenta los materiales utilizados en el desarrollo de sus actividades, conforme a lo siguiente:




H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y
CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

0035

- I. Bajo riesgo 5.01 UMA.
- II. Medio Riesgo 15.01 UMA.
- III. Alto Riesgo, 25.01 UMA.

Artículo 42. Los establecimientos comerciales, circos y ferias deberán cubrir con las medidas de seguridad necesarias, el incumplimiento de dichas medidas deberá de subsanarlo a la brevedad posible, ante la persistencia de estas irregularidades, el titular del Área de Protección Civil Municipal deberá de emitir una resolución que establezca el monto de las multas que será de 50.01 UMA.

Artículo 43. En el caso de los dictámenes emitidos por la Dirección de Obras Públicas y Ecología del Municipio, se cobrarán el equivalente de 3.05 UMA.

La falta del cumplimiento del dictamen que establece el Reglamento Interno de la Coordinación General de Ecología, así como el refrendo del mismo, se sancionará de conformidad con las multas previstas para cada caso por el presente Reglamento.


H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNITAT
DÍAZ ORDAZ

Artículo 44. En el caso de expedir constancia de autorización para derribo de árboles, se cobrará de 5.01 UMA, previa autorización y supervisión de la Secretaría de Medio Ambiente, quedando exentos aquellos que sean para el servicio comunitario y aquellos que lo hagan a través de particulares, no así en los casos de aquellos que perciban un beneficio económico en lo futuro.

CAPÍTULO V POR EL SERVICIO DE LIMPIA


QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
IGUALDAD DE GÉNERO, ASUNTOS MIGRATORIOS,
AGENDA 2030
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

Artículo 45. Por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, efectuados por el personal de la dirección de servicios públicos del Municipio, a solicitud de los interesados se cobrarán las cuotas siguientes:

- a) **Multas:** 7.74 UMA por viaje, dependiendo del volumen y viscosidad de desechos.


SEGUNDO REGIDOR
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


TERCER REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO
SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO
ECONÓMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


CUARTO REGIDOR
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL
Y COMISIÓN DE TERRITORIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA
PÚBLICA, EDUCACIÓN, HACIENDA, PROTECCIÓN
CONTRAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

- b) Comercios y Servicios: 4.74 UMA por viaje.
- c) Demás organismos que requieran el servicio: 5.04 UMA por viaje en el Municipio y periferia urbana.
- d) En los lotes baldíos: 4.74 UMA.


H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
GIAZ ORDAZ

0036

Artículo 46. Para evitar la proliferación de basura y focos de infección, los propietarios de los lotes baldíos deberán mantenerlos limpios.

Para efectos del párrafo anterior, al incurrir en rebeldía los propietarios de lotes baldíos que no los limpien, el personal del Ayuntamiento respectivo podrá realizar esos trabajos y en tal caso cobrará una cuota del 0.25 de una UMA, por m².

CAPÍTULO VI
POR EL USO DE LA VÍA Y LUGARES PÚBLICOS
CON FINES PUBLICITARIOS


QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO, ASUNTOS MIGRATORIOS
AGENDA 2030
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

Artículo 47. El Municipio regulará mediante disposiciones de carácter general los requisitos para la obtención, de licencias y permisos, según el caso, para colocar anuncios, carteles o realizar publicidad, así como el plazo de su vigencia.

Por establecimientos de diversiones, espectáculos y vendimias integradas se cobrará diariamente por los días comprendidos en el permiso; pagará 0.74 UMA por m² por día.

Artículo 48. Todo aquel que ejerza actividad comercial en la vía pública o en las zonas destinadas para tianguis, con un lugar específico, pagarán derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Por puestos semifijos que sean autorizados para el ejercicio del comercio, en zonas destinadas en día y horario específico, se pagará la cantidad de 0.24 de una UMA por m², independientemente del giro que se trate.
- b) Los comerciantes que deseen establecerse en los tianguis de temporada o especiales a las zonas, días y horarios que la autoridad establezca, pagarán la cantidad de 0.24 de una UMA por m², independientemente del giro que se


SEGUNDO REGIDOR
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


TERCER REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO
SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO
ECONÓMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


CUARTO REGIDOR
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VALADIA Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL,
Y COMISIÓN DE TERRITORIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y
CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

0037

Artículo 49. Todo a aquel que ejerza actividad comercial en la vía pública o en la zona destinada para tianguis sin tener lugar específico, pagará 1.04 UMA de acuerdo a lo siguiente:

- Con mercancía en vehículo motorizado y otro tipo de estructura, por día.
- Del comercio de mayoreo y medio mayoreo a bordo de vehículos de transporte en espacios autorizados, pagarán independientemente del giro que se trate según el volumen por día.
- Del comercio fijo o semifijo en lugares públicos autorizados en la vía pública por m² semanal.


H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
DÍAZ ORDAZ

Artículo 50. No se causarán estos derechos, por los anuncios adosados y murales que tenga como única finalidad la identificación del establecimiento comercial o de servicios, cuando éstos tengan fines educativos, culturales o políticos.

Para efectos de este artículo se entenderá como anuncio luminoso, aquel que sea alumbrado mediante un dispositivo que emita luz distinta de la natural en su interior o exterior.

Las personas físicas y morales deberán solicitar la expedición de la licencia antes señalada dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se dé la situación o, de hecho, misma que tendrá una vigencia de un año fiscal.


QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
E IGUALDAD DE GÉNERO, AJUSTE MIGRATORIO
AGENDA 2030
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

CAPÍTULO VII POR SERVICIOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS

Artículo 51. Por inscripción al padrón municipal de establecimientos mercantiles, comerciales, industriales y de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas, conocidos como giros blancos, así como la inscripción al padrón de proveedores y contratistas de obra para el municipio se causarán y liquidarán los derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Régimen simplificado de confianza y Régimen de Incorporación Fiscal.

a) Inscripción, 4.06 UMA.

b) Anual, 2.74 UMA.


SEGUNDO REGIDOR
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, DEBIDO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


TERCER REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO
SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO
ECONÓMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


CUARTO REGIDOR
COMISIÓN DE COOPERACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTES, PROTECCIÓN CIVIL
Y COMISIÓN DE TERRITORIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



- II. Los demás contribuyentes:
- a) Inscripción, 6.04 UMA.
 - b) Refrendo, 4.24 UMA.
- III. Proveedores y contratistas de obra:
- a) Persona Física, 12.04 UMA.
 - b) Persona Moral, 17.04 UMA.
- IV. Los contribuyentes que su actividad implique el manejo de materiales peligrosos:
- a) Inscripción, 25.03 UMA.
 - b) Refrendo, 20.03 UMA.

0038



Artículo 52. Para el otorgamiento de autorización inicial, eventual y refrendo de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento atenderá lo dispuesto en el convenio de bebidas alcohólicas celebrado ante la Secretaría de Finanzas, para las licencias de funcionamiento que impliquen el manejo de materiales peligrosos además de exhibir el permiso autorizado por la dirección de Protección Civil del Estado, tendrán que pagar un dictamen en el municipio equivalente a 5.03 UMA, tanto como para foráneos como para personas residentes en el municipio.

Artículo 53. Para inscripción al padrón municipal de establecimientos conforme al artículo 51 para personas foráneas causarán derecho conforme a lo siguiente:

- I. Régimen Simplificado de Confianza y Régimen de Incorporación Fiscal
- a) Inscripción, 12.54 UMA.
 - b) Refrendo, 7.54 UMA.
- II. Los demás contribuyentes:
- a) Inscripción, 18.54 UMA.
 - b) Refrendo, 12.54 UMA.
- III. Los contribuyentes cuya actividad implique el manejo de materiales peligrosos (Gaseras, Gasolineras, Pirotecnia, etc.)
- a) Inscripción, 35.03 UMA.
 - b) Refrendo, 30.03 UMA.




H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

Artículo 54. Por dictamen de factibilidad de ubicación del domicilio de establecimientos comerciales, previa a la autorización de inscripción a la tesorería, se cobrará 1.74 UMA, independientemente del giro comercial.

Artículo 55. Por dictamen de cambio de domicilio de establecimientos comerciales, de denominación o razón social; previa solicitud y autorización de la Tesorería Municipal, se cobrará el 32 por ciento del pago inicial.

Artículo 56. Cuando ocurra el cambio de propietario de establecimientos comerciales, se cobrará como una nueva expedición.

Artículo 57. Para la expedición de licencia nueva, refrendo o revalidación de la licencia de funcionamiento, el interesado no deberá tener adeudos en lo que respecta a otros conceptos relacionados o de ejercicios anteriores con el Municipio.

Artículo 58. Cuando ocurra el cambio de propietario de establecimientos comerciales, se cobrará como una nueva expedición.


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNIDAD NAZ ORDAZ


Franco

CAPÍTULO VIII

POR LA EXPEDICIÓN O REFRENDO DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

Artículo 59. El Ayuntamiento emitirá disposiciones de carácter general que regulen:

- I. Los requisitos para la obtención de las licencias, permisos o autorizaciones, según el caso, para la colocación e instalación de anuncios publicitarios.
- II. Los plazos de vigencia y las características, dimensiones y espacios en que se fijen o instalen en bienes de dominio público, privado, en locales y establecimientos susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común, que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios, cuidando en todo momento que se respete la normatividad aplicable emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y por

Secretaría de Medio Ambiente del Estado.


SEGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


TERCER REGIDOR
 COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO ECONÓMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


CUARTO REGIDOR
 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL Y COMISIÓN DE TELEFONO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027



004

Artículo 60. El Ayuntamiento expedirá las licencias y refrendos para la colocación de anuncios publicitarios, mismas que se deberán solicitar cuando las personas físicas o morales que por sí o por interpósita persona coloquen u ordenen la instalación, en bienes del dominio publicitarios susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común, que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios, de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I. Anuncios adosados, por m² o fracción.
 - a) Expedición de licencia 2.39 UMA.
 - b) Refrendo de licencia 1.81 UMA.
- II. Anuncios pintados y/o murales, por m² o fracción.
 - a) Expedición de licencia 2.39 UMA.
 - b) Refrendo de licencia 1.31 UMA.
- III. Estructurales, por m² o fracción.
 - a) Expedición de licencia 7.54 UMA.
 - b) Refrendo de licencia 2.92 UMA.
- IV. Luminosos, por m² o fracción.
 - a) Expedición de licencia 12.54 UMA.
 - b) Refrendo de licencia 6.64 UMA.



Artículo 61. No se aplicarán estos derechos por los anuncios adosados, pintados y murales que tengan como finalidad la identificación del establecimiento comercial o de servicios, cuando éstos tengan fines educativos, culturales o políticos.

Las personas físicas y morales deberán solicitar la expedición de la licencia antes señalada dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se dé la situación jurídica o de hecho, misma que tendrá vigencia de un año fiscal.

CAPÍTULO IX

POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 62. Los derechos causados por los servicios que preste la Presidencia Municipal en materia de agua potable y alcantarillado, serán los establecidos de acuerdo a las tarifas siguientes:




H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN
CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

0041

- I. Por el derecho a recibir el servicio de agua potable previa solicitud por escrito, se deberá pagar el contrato inicial:
 - a) Casa habitación e inmuebles para personas nativas, 4.64 UMA.
 - b) Casa habitación e inmuebles para personas foráneas, 16.04 UMA.
 - c) Inmuebles destinados a comercio e industrias para personas nativas, 8.53 UMA.
 - d) Inmuebles destinados a comercio e industria para personas foráneas, 11.04 UMA.
- II. Por la autorización de factibilidad de uso de agua potable y alcantarillado se pagará:
 - a) Fraccionamientos habitaciones por vivienda, 4.64 UMA.
 - b) Comercios, 25.01 UMA.
 - c) Industria, 35.01 UMA.
- III. Por el servicio de agua potable, los usuarios pagarán de forma mensual de acuerdo a la siguiente tabla:
 - a) Casa habitación, 0.39 UMA.
 - b) Para inmuebles bajo el régimen de condominio por cada departamento, 0.39 UMA.
 - c) Inmuebles destinados a actividades comerciales, 1.01 UMA.
 - d) Inmuebles destinados a actividades agropecuarias, 1.01 UMA.
 - e) Inmuebles destinados a la ganadería, 1.51 UMA.
 - f) Inmuebles destinados a actividades industriales, 1.01 UMA.
- IV. Para el otorgamiento del Permiso de descarga al servicio de alcantarillado se pagará:
 - a) Para casa habitación, 4.74 UMA.
 - b) Para comercio, 18.01 UMA.
 - c) Para industria, 40.01 UMA.


H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
DÍAZ ORDAZ

En caso de la fracción II inciso a, cuando el número de viviendas que conforman el fraccionamiento sea mayor a diez, el fraccionador deberá de realizar mejoras a los sistemas de infraestructura básica de la comunidad en que se establezca, entendiéndose por éstas la red de agua potable, alcantarillado, así como las fosas de oxidación de tratamiento existente en observancia a los lineamientos vigentes establecidos por la Comisión Nacional de Aguas.


SEGUNDO REGIDOR
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


TERCER REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO
SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO
ECONÓMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


CUARTO REGIDOR
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL
Y COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

Artículo 63. Los propietarios de tomas habitacionales que tengan la calidad de pensionados, jubilados, viudas en situación precaria, adultos mayores, madres solteras y personas discapacitadas, que acrediten la calidad en que se encuentran; tendrán un descuento y cubrirán únicamente el 50 por ciento de la cuota mensual que les corresponda, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tenga señalado su domicilio y que tenga el servicio para una sola familia.

Artículo 64. Los propietarios de tomas habitacionales que tengan la calidad adultos mayores y personas discapacitadas, que se encuentren en estado de abandono gozarán de la exención del pago, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tenga señalado su domicilio y que tenga el servicio para una sola familia, previo estudio que se realice.


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNIDAD

Artículo 65. Los adeudos derivados por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y mantenimiento de las redes de agua, drenaje y alcantarillado, serán considerados créditos fiscales, siendo el Municipio, la autoridad legalmente facultada para realizar su cobro, el cual deberá ser enterado a la Tesorería Municipal.

La comunidad perteneciente al Municipio, que cuente con el servicio de agua potable, cobrarán este derecho conforme a lo convenido en la comunidad, enterándolo a la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO X
SERVICIO DE PANTEONES


QUINTO REGIDOR
 COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y IGUALDAD DE GÉNERO, ASUNTOS INMIGRACIONES.
 AGOSTA 2024
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

Artículo 66. El Municipio cobrará derechos para el uso de los panteones municipales de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Por el servicio de conservación y mantenimiento de los panteones municipales, se deberán pagar mensualmente, 1.14 UMA, por cada lote que


SEGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


TERCER REGIDOR
 COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, ECONÓMICO Y DEPORTE
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


CUARTO REGIDOR
 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL Y COMISIÓN DE TELEFONO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


**H. AYUNTAMIENTO DE
 EMILIANO ZAPATA, TLAX.**
 2024-2027
**PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL**


**H. AYUNTAMIENTO DE
 EMILIANO ZAPATA, TLAX.**
 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
 PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y
 CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
 H. AYUNTAMIENTO DE
 EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

- b) Tratándose de lotes a perpetuidad en los cementerios municipales, causará a razón 16.04 UMA por cada 7 años.
- c) Por el derecho de exhumación, previa autorización judicial y sanitaria, se causará 11.04 UMA.
- d) Por el permiso para colocación de monumentos o lapidas, se les cobrará 1.64 UMA.

Artículo 67. La comunidad perteneciente a este Municipio, que cuente con el servicio de panteón, podrá cobrar este derecho conforme a este Capítulo.

Las personas foráneas que deseen el uso de una gaveta se les cobrarán de 26.04 UMA.

Los derechos cobrados deberán ser enterados a la tesorería.


**H. AYUNTAMIENTO DE
 EMILIANO ZAPATA, TLAX.**
 2024-2027
**PRESIDENTE DE COMUNIDAD
 DIAZ ORDAZ**

Artículo 68. Cuando se compruebe que los servicios referidos en el Capítulo, sean solicitados por personas que sean adultos mayores y personas discapacitadas nativas cubrirán únicamente el 50 por ciento de la cuota que les corresponda, siempre que acrediten la calidad en que se encuentran.

**TÍTULO SEXTO
 PRODUCTOS
 CAPÍTULO I
 CONCEPTO**


QUINTO REGIDOR
 COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
 E IGUALDAD DE GÉNERO, ASUNTOS INMIGRATORIOS,
 AGENDA 2030
 H. AYUNTAMIENTO DE
 EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

Artículo 69. Son los Ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

**CAPÍTULO II
 ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

Artículo 70. Los productos que obtenga el Municipio por concepto de enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del mismo, se registrarán en la cuenta pública de acuerdo con el monto de las ventas y bienes realizadas cuando


SEGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN
 PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
 H. AYUNTAMIENTO DE
 EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


TERCER REGIDOR
 COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO
 SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO
 ECONÓMICO Y DEPORTE
 H. AYUNTAMIENTO DE
 EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


CUARTO REGIDOR
 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
 VEREDAS Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL
 Y COMISIÓN DE TERRITORIO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE
 EMILIANO ZAPATA, T. L. A.
 2024-2027



004.

el Ayuntamiento apruebe la enajenación de los mismos por interés público y el Congreso del Estado autorice las operaciones.

Artículo 71. Son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

Artículo 72. La explotación de otros bienes propiedad del Municipio, será en forma tal que permita su mejor rendimiento comercial y su adecuada operación, mantenimiento, mediante el otorgamiento de contratos que no podrán tener vigencia mayor a un año.

CAPÍTULO III

DEL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO



Artículo 73. Los ingresos por concepto de arrendamiento o la explotación de los bienes señalados en el artículo 221 del Código Financiero, se regulan de acuerdo a lo siguiente:

- I. Tratándose de mercados o lugares destinados para tianguis, comercio y semifijo o ambulante se aplicará lo siguiente:
 - a) Mesetas: 2.34 UMA mensuales por m².
 - b) Accesorias en el interior del mercado 3.24 UMA por m².
 - c) Por concepto de renta de Auditorio Municipal para eventos particulares 35.03 UMA, y para eventos de instituciones públicas, se exentará el pago.
 - d) Por renta de maquinaria pesada para particulares, se les cobrará 4.83 UMA por hora trabajada.



Artículo 74. El arrendamiento de bienes inmuebles del Municipio, que son del dominio público, se regularán por lo estipulado en los contratos respectivos y las tarifas de los productos que se cobren serán fijados por el Ayuntamiento, según el reglamento de uso del inmueble del que se trate, en base a la superficie ocupada al lugar de su ubicación y a su estado de conservación, mismos que deberán hacerse del conocimiento del Congreso del Estado.





H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL



PRIMER REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y
CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

Los subarrendamientos que se realicen sin el consentimiento del Ayuntamiento serán nulos y se aplicará una multa al arrendatario, que en ningún caso podrá ser inferior a 21.03 UMA.

**CAPÍTULO IV
OTROS PRODUCTOS**



H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX
2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
DÍAZ ORDAZ

Artículo 75. Los ingresos provenientes de la inversión de capitales con fondos del erario municipal señalados en el artículo 221, fracción II, del Código Financiero, se administrarán conforme al artículo 222, del mismo Código. Las operaciones bancarias deberán ser registradas a nombre del Ayuntamiento, y formarán parte de la cuenta pública.

Cuando el monto de dichas inversiones exceda del 10 por ciento del total de sus ingresos pronosticados para el presente ejercicio fiscal, se requerirá la autorización previa y expresa del Congreso del Estado.

**TÍTULO SÉPTIMO
APROVECHAMIENTOS**



QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
E IGUALDAD DE GÉNERO, ASUNTOS MIGRATORIOS.
AGENDA 2030
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

**CAPÍTULO I
CONCEPTO**

Artículo 76. Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

Artículo 77. Son aprovechamientos municipales, los ingresos que se perciban por los conceptos siguientes:

- I. Los derivados de sus funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes de dominio público, distintos de las contribuciones municipales.



SEGUNDO REGIDOR
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



TERCER REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIO,
SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO
ECONÓMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



CUARTO REGIDOR
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL,
Y COMISIÓN DE TERRITORIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL



PRIMER REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y
CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
AL AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

- II. Recargos, multas, actualizaciones y gastos de ejecución.
- III. Herencias y donaciones.
- IV. Subsidios.
- V. Indemnizaciones.
- VI. Los demás ingresos no clasificables, que se obtengan, derivados de financiamientos o por los organismos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal.

Artículo 78. Las cantidades en efectivo o los bienes que obtenga la Hacienda del Municipio por concepto de herencias, legados, donaciones y subsidios, se harán efectivas de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia.

**CAPÍTULO II
RECARGOS**



H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
DÍAZ ORDAZ

Artículo 79. Las contribuciones omitidas por el contribuyente causarán recargos que se aplicarán de acuerdo a las tasas que se publiquen en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 80. Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses sobre los saldos insolutos conforme lo establece la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 81. El monto de los créditos fiscales se actualizará aplicando el procedimiento que señala el Código Financiero.

**CAPÍTULO III
MULTAS**



QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
E IGUALDAD DE GÉNERO, ASUNTOS MIGRATORIOS
AGENDA 2030
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

Artículo 82. Los aprovechamientos obtenidos por el cobro de recargos, multas, actualizaciones y gastos de ejecución, a que se refiere esta Ley, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán impuestos por la autoridad fiscal del Municipio, de conformidad con lo que establece el Código Financiero.



SEGUNDO REGIDOR
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



TERCER REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO
SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO
ECONÓMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027



CUARTO REGIDOR
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL
Y COMISIÓN DE TERRITORIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

Artículo 83. Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes multas:

- I. Por mantener abiertas al público negociaciones comerciales fuera de los horarios autorizados; de 3.05 a 5.06 UMA; tratándose de comercios de venta de bebidas alcohólicas; 30.3 a 100.03 UMA. En caso de reincidencia se hará acreedor a la clausura temporal o definitiva del establecimiento.
- II. Por colocar anuncios, carteles, o realizar publicidad, sin contar con la licencia, permiso o autorización correspondiente, e incumplir con los requisitos que se señalan en el artículo 58 de esta Ley, se deberán pagar 3.02 a 6.03 UMA, según el caso de que se trate.
- III. Por no respetar el giro autorizado en la licencia de funcionamiento, y/o realizar otra actividad distinta a la señalada en dicha licencia, se sancionarán con una multa de 11.03 UMA.


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
 DÍAZ ORDAZ


QUINTO REGIDOR
 COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS INMIGRATORIOS.
 AGENDA 2030
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

La autoridad fiscal municipal, en el ámbito de su competencia y para los efectos de calificar las sanciones previstas en este Capítulo, tomará en cuenta las circunstancias particulares del caso, la situación económica del contribuyente, las reincidencias y los motivos de la sanción.

Artículo 84. El Ayuntamiento, haciendo uso de su autonomía Municipal, así como de su facultad reglamentaria, podrá establecer en el Bando de Policía y Gobierno, así como en aquellos reglamentos que éste apruebe, la aplicación de sanciones y multas mismas que se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contenga y tendrán el carácter de créditos fiscales, para los efectos del Código Financiero.

Artículo 85. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Código Financiero.


SEGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN, DEPORTE, TURISMO Y CULTURA
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


TERCER REGIDOR
 COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO ECONÓMICO Y DEPORTE
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


CUARTO REGIDOR
 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL Y COMISIÓN DE TERRITORIO MUNICIPAL.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

Artículo 86. Las infracciones no comprendidas en este Título que contravengan las disposiciones fiscales municipales se sancionarán de acuerdo a lo dispuesto en el Código Financiero.

Artículo 87. Cuando quienes cometan alguna conducta en contravención a lo dispuesto en los ordenamientos fiscales municipales de Emiliano Zapata; la autoridad municipal informará sobre dicha circunstancia a los titulares de las dependencias involucradas para efecto de que apliquen las leyes respectivas.

**CAPITULO IV
 DE LAS MULTAS Y SANCIONES
 QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNITA DIAZ ORDAZ

Artículo 88. Las multas, infracciones y sanciones que determine la Dirección de Seguridad Pública del Municipio se regirán de acuerdo a lo que establece el Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento de Seguridad Publica Vialidad y Transporte.

Los ingresos que se adquieran al aplicar el artículo anterior se depositarán en la tesorería y se integrarán en la Cuenta Pública.

Artículo 89. Calificará las sanciones el Juez Municipal que designe el Ayuntamiento, a propuesta del presidente Municipal.

**CAPÍTULO V
 DE LAS APLICACIONES
 DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL**


QUINTO REGIDOR
 COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, ASUNTOS MIGRATORIOS, AGENDA 2030
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

ARTÍCULO 90. Los ingresos obtenidos por la Dirección de Protección Civil Municipal se aplicarán de acuerdo al Reglamento de Protección Civil Municipal. Los ingresos que se adquieran al aplicar el artículo anterior se depositarán en la tesorería e integrarán en la Cuenta Pública.


SEGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


TERCER REGIDOR
 COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO ECONÓMICO Y DEPORTE
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


CUARTO REGIDOR
 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL Y COMISIÓN DE TEGATORIO MUNICIPAL.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

CAPÍTULO VI
INDEMNIZACIONES

Artículo 91. Los daños y perjuicios que se ocasionen a las propiedades, instalaciones y equipamiento urbano del Municipio, se determinarán y cobrarán sobre la base en lo que determinen las leyes de la materia, por concepto de indemnizaciones.

Artículo 92. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo para la ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y jurídicas estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución correspondientes, de acuerdo a las disposiciones siguientes:

- I. Por las diligencias de notificación, sobre el importe del crédito fiscal, 3 por ciento.
- II. Por las diligencias de requerimiento, sobre el importe del crédito fiscal, 3 por ciento, y
- III. Por las diligencias de embargo, sobre el importe del crédito fiscal, 3 por ciento.

Los gastos de ejecución señalados en las fracciones anteriores no serán menores al equivalente a 2.04 UMA por cada diligencia.

Cuando las diligencias a que se refiere este artículo se efectúen de manera simultánea se pagarán únicamente los gastos de ejecución correspondientes a una de ellas.

Artículo 93. Los gastos de ejecución por intervención los causarán y pagarán aplicando una tasa del 15 por ciento sobre el total del crédito fiscal, que en todo caso no será menor al equivalente a 1.08 UMA, por diligencia.

Los demás gastos supletorios que sean erogados por parte del Ayuntamiento, hasta la conclusión del procedimiento administrativo de ejecución, se harán efectivos a cargo del autor del crédito, reintegrándose en su totalidad a la tesorería.


SEGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


TERCER REGIDOR
 COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO ECONÓMICO Y DEPORTE
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


CUARTO REGIDOR
 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTES, PROTECCIÓN Y COMERCIO DE TIERRAS
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNITA
DÍAZ ORDAZ


QUINTO REGIDOR
 COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, ASUNTOS MIGRATORIOS, AGENCIA 3030
 H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, EDUCACIÓN, HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS
INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 94. Son los Ingresos propios obtenidos por las instituciones de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.


H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNIDAD

TÍTULO NOVENO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS
DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS
APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 95. Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.


QUINTO REGIDOR
 COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, ASUNTOS MIGRATORIOS.
 AGENCIA 2026
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027

TÍTULO DÉCIMO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y
PENSIONES Y JUBILACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 96. Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.


SEGUNDO REGIDOR
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


TERCER REGIDOR
 COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO ECONÓMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


CUARTO REGIDOR
 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VALIDAD Y TRÁFICO, PROTECCIÓN CIVIL Y COMISIÓN DE TELEFONOS MUNICIPALES.
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
 2024-2027


H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL


PRIMER REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS, ESCUELA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y
CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

005

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 97. Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.


H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
SIAZ ORZAZ

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.


QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
E IGUALDAD DE GÉNERO, ASUNTOS MIGRATORIOS,
AGENDA 2030
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

ARTÍCULO SEGUNDO. Los montos previstos en la presente Ley, son estimados y pueden variar conforme a los montos reales de recaudación para el ejercicio, en caso de los ingresos captados por el Municipio de Emiliano Zapata durante el ejercicio fiscal al que se refiere esta Ley, sean superiores a los señalados, se faculta a dicho Ayuntamiento para que tales recursos los ejerza en las partidas presupuestales de obra pública, gastos de inversión y servicios municipales, en beneficio de sus ciudadanos.

ARTÍCULO TERCERO. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las Leyes tributarias, hacendarias, reglamentos, bandos, y disposiciones de observancia general aplicables en la materia.


SEGUNDO REGIDOR
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


TERCER REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO
SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, FOMENTO
ECONÓMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027


CUARTO REGIDOR
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTES, PROTECCIÓN CIVIL
Y COMISIÓN DE TELEFONÍA MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
SÍNDICO MUNICIPAL

PRIMER REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE COOPERACIONES HUMANAS E IGUALDAD DE GÉNERO, ASUNTOS MIGRATORIOS, AGENDA 2030
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

ANEXO 1

PROPUESTA DE TABLA DE VALORES 2024
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA

PREDIO URBANO (\$/M2)

CONCEPTO	MPIO	CLAVE	LOCALIDAD	SECTORES		
				,01	,02	,03
TABLA VIGENTE	4E	1	EMILIANO ZAPATA	50.00	30.00	20.00
		2	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	25.00	***	***
PROPUESTA PARA AÑO 2024	4E	1	EMILIANO ZAPATA	55.00	33.00	22.00
		2	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	27.50		

PREDIO RUSTICO (\$/Ha) COSTO VIGENTE

REGO			TEMPORAL			CERRIL	AGOSTADERO	INAPROVECHABLE
1"	2"	3"	1"	2"	3"			
50,000.00	***	***	30,000.00	20,000.00	15,000.00	10,000.00	5,000.00	3,000.00

PROPUESTA PARA AÑO 2024

REGO			TEMPORAL			CERRIL	AGOSTADERO	INAPROVECHABLE
1"	2"	3"	1"	2"	3"			
55,000.00	***	***	30,000.00	20,000.00	15,000.00	10,000.00	5,000.00	3,000.00

PREDIO COMERCIAL-INDUSTRIAL VIGENTE

COMERCIAL			INDUSTRIAL		
RUSTICA	SEMI-URBANA	URBANA	URBANA		
			INDUSTRIAL	S/CONST.	C/CONS.
\$/Ha	\$/M2	\$/M2	\$/Ha	\$/M2	\$/M2
300,000.00	150,000.00	200,000.00	250,000.00	35.00	70.00

PROPUESTA PARA AÑO 2024 ; PREDIO COMERCIAL-INDUSTRIAL

COMERCIAL			INDUSTRIAL		
RUSTICA	SEMI-URBANA	URBANA	URBANA		
			INDUSTRIAL	S/CONST.	C/CONS.
\$/Ha	\$/M2	\$/M2	\$/Ha	\$/M2	\$/M2
300,000.00	150,000.00	200,000.00	250,000.00	40.00	

H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DIAZ ORDAZ

PREDIO CON CONTRIBUCION

MUNICIPIO	ESPECIAL			INDUSTRIAL			ANTIGUO			MODERNO			OTROS
	REGO	TEMPORAL	CERRIL	REGO	TEMPORAL	CERRIL	REGO	TEMPORAL	CERRIL	REGO	TEMPORAL	CERRIL	
Emiliano Zapata	50.00	30.00	20.00	30.00	20.00	15.00	10.00	5.00	3.00	2.00	1.00	0.50	0.20

PROPUESTA

CLAVE	MUNICIPIO	ESPECIAL			INDUSTRIAL			ANTIGUO			MODERNO			OTROS
		REGO	TEMPORAL	CERRIL	REGO	TEMPORAL	CERRIL	REGO	TEMPORAL	CERRIL	REGO	TEMPORAL	CERRIL	
4E	Emiliano Zapata	55.00	33.00	22.00	30.00	20.00	15.00	10.00	5.00	3.00	2.00	1.00	0.50	0.20

SEGUNDO REGIDOR
COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TURISMO Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

TERCER REGIDOR
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DE SALUD SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, PASENTO ECONOMICO Y DEPORTE
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027

CUARTO REGIDOR
COMISIÓN DE GOBERNACION, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE, PROTECCIÓN CIVIL, Y COMISION DE TRANSACCIONES ALTERNATIVAS
H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2024-2027